

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), EL INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA (INEGA), LA SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA), LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DEL METAL Y TECNOLOGÍAS ASOCIADAS DE GALICIA (ASIME) Y LA ASOCIACIÓN CLÚSTER GALLEGO DE LA INDUSTRIA Y SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA (CLUERGAL), PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL FOCO DE EMPRENDIMIENTO EN EL SECTOR DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y SU CADENA DE VALOR (BUSINESS FACTORY ENERGY - BFE)

De una parte, MARÍA JESÚS LORENZANA SOMOZA, Conselleira de Economía e Industria de la Xunta de Galicia, nombrada para el dicho cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, (DOG nº 73, de 14 de abril de 2024), actuando en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, **Igape**), por razón de su cargo de presidenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, de 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica; del Instituto Energético de Galicia (en adelante, **Inega**), por razón de su cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 142/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Instituto Energético de Galicia; y de XESGALICIA, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U. (en adelante, **Xesgalicia**), en su calidad de presidenta de su Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de sus estatutos.

De otra parte, Justo Sierra Rey, con DNI *****, en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DEL METAL Y TECNOLOGÍAS ASOCIADAS DE GALICIA (en adelante, **ASIME**), registrada en la Dirección General de Relaciones Laborales con CIF G36614774 y domicilio en Calle Doctor Corbal, nº 51, 36207 Vigo, en uso de las atribuciones que le fueron concedidas mediante nombramiento como Presidente en Asamblea General, por escritura de elevación a público de la Notaría Reconquista, número ochocientos noventa y cinco, de 23 de marzo de 2023.

De otra parte, José Ramón Franco Caaveiro, con DNI *****, en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN CLÚSTER GALLEGO DE LA INDUSTRIA Y SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA (en adelante, **CLUERGAL**), registrada en la Dirección General de Relaciones Laborales con CIF G70284120 y domicilio en la calle Edificio Cis Galicia, A Cabana s/n, 15591 Ferrol, en uso de las atribuciones que le fueron concedidas tras la elección como presidente de la Asociación el 19 de abril de 2023 y facultado para este acto en virtud del artículo 20 de los estatutos de la Asociación.

Las partes se reconocen capacidad legal y jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, para tal efecto,

EXPONEN:

I. Que el Igape es un ente de derecho público adscrito a la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia para el desarrollo económico de Galicia. La misión del Igape es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial.

Entre las empresas participadas por Igape se encuentra XesGalicia, la cual es una empresa pública que, desde el año 1999, financia el desarrollo empresarial mediante participaciones temporales y minoritarias en el capital social de las empresas; otorga, como complemento, préstamos participativos o préstamos comunes a largo plazo a empresas participadas, lo que realiza a través de la gestión y administración de diferentes y específicos fondos de inversión y de una sociedad de capital riesgo.

II. Que el INEGA es un ente público adscrito a la Consellería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia para promover y coordinar el desarrollo Energético en Galicia. Los objetivos básicos de la agencia Instituto Energético de Galicia son el fomento, impulso y realización de iniciativas y programas de actuación para la investigación, el estudio y apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de Galicia, así como la participación en la gestión y prestación, si fuese el caso, de servicios en otros campos sinérgicos al energético, de acuerdo con las directrices del Gobierno en el ámbito de sus competencias.

Que el Inega es una entidad instrumental del sector público autonómico con personalidad jurídica y patrimonio de por sí para el cumplimiento de sus fines que se constituye en Agencia por Decreto 142/2016, de 22 de septiembre, manteniendo su adscripción a la Consellería competente en materia de energía, conforme a lo establecido en la Ley 3/1999, de 11 de marzo y entre sus fines están "el fomento, impulso y realización de iniciativas y programas de actuación para la investigación, el estudio y el apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de las energías y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos de los distintos sectores económicos de Galicia, así como la participación en la gestión y prestación, en su caso, de servicios en otros campos sinérgicos al energético, de acuerdo con las directrices del gobierno en el ámbito de sus competencias".

II. Que ASIME es una asociación empresarial sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad, que representa a las empresas del sector metal gallego y a sus tecnologías asociadas, entre sus asociados se encuentran entre otras empresas industriales y tecnológicas vinculadas con la fabricación, producción o instalación de elementos para la actividad industrial y de energía, como por ejemplo empresas fabricantes de elementos para la eólica terrestre, para la eólica marina, hidrógeno, etc. Son fines de la Asociación, la gestión, defensa y coordinación de los intereses comunes de sus miembros, tal como recogen sus estatutos. Entre sus funciones destacan la promoción, fomento y ejecución de acciones en materia de comercio interior y exterior, la Seguridad Industrial, la formación, la colaboración en proyectos de I+D+i y competitividad, etc.

III. Que CLUERGAL es una asociación empresarial sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de figurar que representa a las empresas de la industria y servicios de apoyo al desarrollo de energías renovables y la sostenibilidad energética. El objetivo, entre otros, es el desarrollo de la industria y servicios del sector de las energías renovables, la colaboración público privada y favorecer la existencia de recursos humanos altamente capacitados.

IV. Que la Xunta de Galicia apuesta por el emprendimiento y la innovación como vía para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Galicia, como palanca de eficiencia y de calidad de la gestión autonómica, y como polo de generación y atracción de actividades de alto valor añadido.

V. Que la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, aprobada por acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 8 de abril de 2022, define el marco de las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello da Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

VI. Que la visión definida por la RIS3 Galicia 21-27 se concretó en tres retos y tres prioridades. Los tres retos son: Reto 1 - Modelo de gestión de recursos naturales y culturales basados en la innovación; Reto 2 - Modelo industrial basado en la competitividad y en el conocimiento; y Reto 3 - Modelo de vida saludable basado en el envejecimiento activo de la población. Las tres prioridades

son: Prioridad 1 - Sostenibilidad; Prioridad 2 - Digitalización; y Prioridad 3 - Enfoque hacia las personas.

VII. Que la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, de emprendimiento y competitividad económica en Galicia, tiene por objeto, conforme lo establecido en su artículo 1, la definición de un marco normativo específico en la Comunidad Autónoma de Galicia que incentive la creación e implantación de empresas y su posterior desarrollo, a través de la generación de cultura emprendedora, la formación, la flexibilización de los trámites administrativos, la ampliación de los plazos de validez de los permisos y la introducción de instrumentos financieros, servicios específicos a las personas emprendedoras e incentivos fiscales.

Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación en Galicia, dispone en su artículo 2 que la misma tiene como objetivo coordinar y potenciar los esfuerzos destinados a promover el conocimiento científico, contribuir eficazmente a la consolidación de la posición de las empresas e instituciones gallegas en el ámbito competitivo europeo e internacional y posibilitar un cambio en el modelo productivo gallego hacia otro centrado en la innovación.

Este programa se alinea tanto con las previsiones recogidas en la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, como con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, con sus retos 1 (Modelo de gestión de recursos naturales y culturales basados en la innovación) y 2 (Modelo industrial basado en la competitividad y en el conocimiento) y con la prioridad 1 (Sostenibilidad). Al mismo tiempo, contribuye al objetivo estratégico 2, integrándose, por lo tanto, en el programa Innova y emprende de la RIS3 de Galicia 2021-2027 y en el programa Innovación y emprendimiento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

VIII. Conforme los antecedentes anteriormente indicados y con las previsiones contenidas en las referencias normativas señaladas, y teniendo en cuenta el evidente beneficio que actividades como las desarrolladas por este tipo de programas reportan al conjunto de la sociedad, Igape, Xesgalicia, ASIME y CLUERGAL tienen interés en aunar esfuerzos y poner en común sus sinergias y experiencia en pro de la potenciación de programas de emprendimiento e innovación que, gracias sus experiencias en otras iniciativas de fomento y apoyo al emprendimiento, deberán constituir un inestimable incentivo al crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La colaboración de las partes en el desarrollo de esta iniciativa plasma la efectiva realización de un interés público y hace que resulte justificada la participación de la Administración en la actividad prevista para conseguir resultados comunes a los intereses de las partes firmantes.

Con tal motivo, las partes consideran de especial interés su colaboración en la puesta en marcha del Foco de Emprendimiento en el Sector de las Energías Renovables y su cadena de valor (**BUSINESS FACTORY ENERGY - BFE**) y, a tal efecto, los aquí comparecientes suscriben el presente convenio conforme las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y recursos

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes para la puesta en marcha del Foco de Emprendimiento en el Sector de las Energías Renovables y su cadena de valor (**BUSINESS FACTORY ENERGY - BFE**) que implemente programas de apoyo a iniciativas de emprendimiento y consolidación de proyectos especializados en el sector de las energías renovables y su transformación en empresas innovadoras, viables y escalables, que capten y retengan talento,

y que contribuyan a fortalecer el posicionamiento del sector y a incrementar su proyección internacional.

Con el propósito de que BFE sea un programa referente en la Unión Europea en cuanto a la promoción de la innovación abierta y disruptiva en el sector, se contempla la colaboración con los agentes necesarios para consolidar un ecosistema de innovación vertical en el sector de las energías renovables en Galicia, que aporte los siguientes recursos:

- a) Recursos humanos para la gestión y dinamización de la BFE.
- b) Recursos económico-financieros.
- c) Infraestructuras físicas adecuadas para las acciones a desarrollar.
- d) Equipamiento tecnológico y medios y servicios técnicos especializados para la realización de pruebas, análisis y validación para el desarrollo de los productos.
- e) Recursos de conocimiento: formación, coaching y mentorización personalizada.
- f) Servicios de asesoramiento y apoyo en materia de negocio, administración de empresas y financiación, innovación y desarrollo tecnológico, y comercialización entre otros.
- g) Contacto con compañías líderes que faciliten acceso a los mercados, validación de la propuesta de valor y el modelo de negocio, financiación, tecnologías y networking, entre otros.
- h) Apertura y colaboración con ecosistemas nacionales, internacionales, públicos y privados, de emprendimiento, sostenibilidad, innovación, ciencia, tecnología, inversión, academia, etc.

Segunda. Planificación de la BUSINESS FACTORY ENERGY - BFE

El presente convenio contempla la realización de tres ediciones distribuidas en los años 2026, 2027 y 2028. Las ediciones se organizarán en las siguientes actividades, que se detallan en la cláusula tercera:

- 1. Definición de retos para cada convocatoria de acuerdo con la estrategia definida en la BFE.
- 2. Lanzamiento de convocatoria y difusión a nivel autonómico, estatal e internacional.
- 3. Selección de los proyectos con mayor potencial de incubación, aceleración y consolidación.
- 4. Ejecución de los itinerarios: Incubación, Aceleración, Consolidación.
- 5. Finalización.
- 6. Medición del impacto de programa en base a los KPIs definidos, según el anexo VI.

Tercera. Desarrollo de la BUSINESS FACTORY ENERGY - BFE

Siguiendo la planificación indicada en la cláusula segunda, cada edición de BFE constará de las siguientes actividades, que se desarrollarán según se explica a continuación:

Actividad 1: Definición de retos para cada convocatoria de acuerdo con la estrategia definida en la BFE.

El Equipo Gestor se ocupará de proponer los retos en cada uno de los campos que orientarán las diferentes ediciones de la **BFE**, y que serán aprobados por el Consejo Ejecutivo. Estos retos se definen como oportunidades o necesidades existentes para potenciar las energías renovables y la industria

energética para los que se considera preciso encontrar soluciones a través de la innovación abierta y el emprendimiento innovador.

El proceso metodológico para la identificación de retos y oportunidades del sector se estructura en dos fases: diagnóstico de necesidades y definición de retos.

Fase 1: Diagnóstico de necesidades

- **Dinámica de design *thinking*:** El Equipo Gestor organizará una dinámica abierta a las empresas del sector de las energías renovables con el objetivo de identificar retos, oportunidades o problemas existentes en el sector de las energías renovables para los que se considera preciso encontrar soluciones a través de la innovación abierta y el emprendimiento.
- **Análisis de tendencias:** Como acción complementaria a la dinámica abierta, se llevará a cabo un análisis exhaustivo del mercado para comprender las oportunidades, desafíos y tendencias, así como las innovaciones tecnológicas emergentes en el ámbito emprendedor del sector de las energías renovables, que ayudará a la BFE a seleccionar las startups más prometedoras, y permitirá diseñar programas de aceleración más efectivos y facilitar el contacto de las startups con los recursos y contactos más adecuados.

Fase 2: Definición de retos

- **Retos específicos:** Se definirán los retos específicos que sean relevantes y críticos para las empresas en el ámbito energético. Estos retos pueden abarcar desde el desarrollo de nuevas tecnologías hasta la optimización de procesos y la mejora de la gestión energética.
- **Descripción clara:** Cada reto definido se describirá de manera clara y precisa, incluyendo los objetivos, los recursos necesarios para su éxito y las restricciones de partida.

Los retos definidos serán validados por el Comité de Entidades Tractoras y aprobados por el Consejo Ejecutivo.

Esta actividad 1 se realizará para cada una de las convocatorias previstas.

Actividad 2: Lanzamiento de convocatoria y difusión a nivel autonómico, estatal e internacional.

Se realizarán convocatorias para cada edición en estos períodos (orientativamente):

- Primera edición: 3º trimestre 2026 (convocatoria 1).
- Segunda edición: 1º trimestre 2027 (convocatoria 2).
- Tercera edición: 1º trimestre 2028 (convocatoria 3).

El proceso metodológico para la realización de la convocatoria y su difusión se desarrollará en las siguientes fases:

Fase 1: Lanzamiento de la convocatoria

El Equipo Gestor será el encargado de definir una convocatoria clara, atractiva y orientada a los objetivos propios de la BFE y será coherente con los retos previamente definidos. La convocatoria establecerá toda aquella información necesaria para seleccionar los proyectos que participarán en

las respectivas ediciones en las fases de incubación, aceleración y consolidación. La convocatoria será aprobada por el Consejo Ejecutivo con carácter previo a su lanzamiento.

Fase 2: Difusión y captación

Para difundir la BFE y cada una de las convocatorias, se definirá un plan de comunicación eficaz para la difusión de los programas y captación de los proyectos. El contenido del plan de comunicación será aprobado por el Consejo Ejecutivo y deberá ser suficientemente amplio como para abarcar:

- Lanzamiento y captación de convocatoria por edición.
- Inicio de edición.
- Cierre de edición.

La fase de captación para cada una de las ediciones tendrá una duración estimada de 3 meses.

Actividad 3. Selección de los proyectos con mayor potencial de incubación, aceleración y consolidación.

El objeto de esta fase es incorporar la BFE, en cantidad y con calidad suficiente, ideas y proyectos con potencial para afrontar los retos expuestos y superar las fases de incubación, aceleración o consolidación, y cumplir con los objetivos de la BFE.

En esta actividad se valorarán todos aquellos proyectos que cumplan los términos y condiciones fijados en las bases de la convocatoria, y que serán aprobadas por el Consejo Ejecutivo.

La selección tendrá lugar en tres pasos de evaluación:

1. Cumplimiento de las condiciones administrativas contenidas en las bases reguladoras, lo que será evaluado por el Equipo Gestor, el cual podrá requerir la enmienda de la documentación presentada si esta fuera incorrecta.
2. Calidad técnica, tecnológica y comercial del proyecto y adecuación del equipo humano para su puesta en marcha con garantías, lo que será evaluado por el Consejo Ejecutivo, quien podrá solicitar informe de terceros expertos.
3. Competencias y habilidades del equipo humano que conforman los proyectos, que será evaluado en el **Startup Day** que integrará diferentes dinámicas orientadas a conocer las fortalezas y debilidades de los equipos promotores.

Se seleccionarán hasta 30 proyectos que cumplan los términos y condiciones fijados en las bases de la convocatoria. Posteriormente se realizará una entrevista personal con la finalidad de verificar la madurez técnica, tecnológica y comercial del proyecto y adecuación del equipo humano para su puesta en marcha con garantías.

Tras la realización de dichas entrevistas, se seleccionarán hasta 20 proyectos que participarán en el evento Startup Day de presentación orientado a evaluar las habilidades y capacidades del equipo humano integrante de cada uno de los proyectos candidatos participantes.

En caso de que sean 20 proyectos o menos los que se presenten, pasarán directamente al Startup Day, siempre que cumplan las condiciones técnicas y administrativas mínimas de participación.

Tras esta jornada, se seleccionará un máximo de proyectos para cada una de las fases de incubación, aceleración y consolidación, siendo el total de proyectos apoyados por convocatoria;

- **Convocatoria 1:** Hasta un máximo de 8 proyectos.
- **Convocatoria 2:** Hasta un máximo de 10 proyectos.
- **Convocatoria 3:** Hasta un máximo de 10 proyectos.

En la siguiente tabla se muestra la distribución de los proyectos por cada una de las fases de cada convocatoria de la BFE.

Itinerario	Convocatoria 1	Convocatoria 2	Convocatoria 3
Incubación	4	4	4
Aceleración	4	4	4
Consolidación	-	2	2

Tabla - 1 Distribución de los proyectos en función del itinerario y convocatoria

La selección definitiva de los proyectos participantes será aprobada por el Consejo Ejecutivo, que determinará de forma definitiva, en función de las necesidades identificadas, la distribución de los proyectos por cada una de las fases previstas de incubación, aceleración o consolidación.

La selección de proyectos se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

La concesión de las ayudas deriva directamente de este proceso de selección de proyectos sin necesidad de tramitar un nuevo procedimiento competitivo.

Fase 3: Desarrollo de los itinerarios

Actividad 4: Itinerarios: Incubación, Aceleración, Consolidación.

Dependiendo del estado de madurez en el que se encuentren los proyectos, estos podrán optar a la fase de incubación, aceleración o a la de consolidación. El objetivo de cada una de las fases y la inclusión en una u otra fase se determinará segundo sigue:

- **Incubación:** Se tratará de dar apoyo a proyectos en una primera etapa, en fase temprana que se encuentran entre el nacimiento de la idea, la realización de una prueba de concepto y la validación del modelo de negocio. No se financiarán proyectos que no creen o comprometan la creación de una empresa con razón social y fiscal en Galicia durante el período de incubación.

El programa de incubación, **con una duración máxima estimada de 12 meses**, tendrá por objetivo básico analizar la viabilidad empresarial de la idea de negocio, desde la concepción o ideación hasta la consecución de un plan de negocio, de acuerdo con los siguientes pasos:

- Validación de la necesidad identificada.
 - Análisis de viabilidad, factibilidad y deseabilidad.
 - Diseño de la propuesta de valor y encaje de la misma con el público objetivo.
 - Diseño de un modelo de negocio.
- **Aceleración:** Centrada en dar apoyo a proyectos con alta capacidad de desarrollo, durante el transcurso del programa, de un producto mínimo viable (PMV) o aquellas empresas que tengan unas ventas iniciales y capacidad de crecimiento, con un modelo de negocio validado. Se financiarán proyectos que creen o se comprometan a la creación de una empresa con sede social y fiscal en Galicia o a proceder a la apertura de un centro de trabajo en Galicia durante el período de aceleración.

El programa de aceleración, con una **duración máxima estimada de 12 meses**, tendrá por objetivo básico agilizar el proceso de desarrollo de los proyectos, partiendo de una idea ya validada hasta la consecución de un producto o servicio comercializable, de acuerdo con los siguientes pasos:

- Validación de la idea y del modelo de negocio.
 - Desarrollo de un producto mínimo viable (PMV).
 - Ejecución de un proceso iterativo (prueba de concepto) con clientes representativos.
 - Atracción de inversión pública y privada.
 - Consecución de primeros pedidos comerciales.
- **Consolidación:** los proyectos están en una fase avanzada de evolución. Son proyectos que tienen un producto o servicio desarrollado y ventas reales. Cuentan con un modelo de negocio estructurado y con posibilidad de ser escalado. Estarán promovidos por sociedades ya constituidas, con una antigüedad máxima ya descrita en el apartado anterior.

El programa de consolidación, con una **duración máxima estimada de 9 meses**, tendrá por propósito principal agilizar la conversión de los proyectos en modelos de negocio estables, de acuerdo con los siguientes pasos:

- Planificación de escalado e internacionalización.
- Consecución de un producto o servicio desarrollado.
- Consecución de ventas e ingresos recurrentes.
- Atracción de inversión pública y privada.

Los servicios y actividades previstos que recibirán los proyectos o empresas participantes serán, cuando menos, los siguientes;

- **Tutorización:** Cada proyecto contará con un tutor/a general que se ocupará de acompañarlo a lo largo de su participación en el programa y ayudarlo en la orientación estratégica y en la definición de la propuesta de valor de su proyecto.
- **Mentorización:** Cada proyecto contará con uno o varios mentores de especialización y experiencia en el sector de las energías renovables y otras especialidades de interés, seleccionados para responder a las necesidades específicas de cada proyecto.
- **Tutorización prueba de concepto:** Cada proyecto contará con un profesional de una empresa tractora en el sector de las energías renovables para aportarle orientación estratégica y apoyarlo en el alineamiento del proyecto con el reto específico seleccionado.
- **Mentorización prueba de concepto:** Cada proyecto contará con un mentor/a tecnológico o especializado en el ámbito específico del proyecto que les acompañará durante esta fase de validación conceptual en un escenario real.
- **Formación:** Se pondrá a disposición de los proyectos un programa de alto rendimiento que tiene como objetivo capacitar a los equipos promotores en gestión, dirección y especialización sectorial.
 - **Capacitación en competencias transversales:** negocio, comunicación, finanzas, gestión, etc.

- **Formación específica** adaptada a las necesidades de cada proyecto: especialización sectorial, clientes y mercados objetivos, desarrollo tecnológico, programas digitales específicos, etc.
- **Talleres grupales** impartidos por expertos de prestigio en el ámbito nacional e internacional.
- **Actividades Networking:** actividades conjuntas en las que los proyectos participantes puedan compartir experiencias, colaborar y relacionarse con otros agentes de interés a través de sesiones de exposición, visitas a empresas y otras acciones que permitan establecer contactos y relaciones de valor para el proyecto.
- **Acceso a financiación:** financiación directa a fondo perdido y posibilidad de captación de financiación con la participación en el evento *Investors day*.

Estos servicios no tendrán por que ser comunes a los diferentes itinerarios y los servicios definitivos a prestar en cada uno de ellos deberán de quedar recogidos en las bases de cada una de las convocatorias, explicadas en la cláusula cuarta, y que establecerán las exigencias a satisfacer por los proyectos durante su participación en la BFE.

En cada uno de los itinerarios, se podrán establecer hitos ajustados a cada proyecto asociados a la recepción de la financiación definida en la cláusula séptima, financiación que podrá ser complementado con los fondos que cada proyecto consiga en el *Investors Day* con el que se prevé finalizar cada edición.

Como resultado de las fases de aceleración y consolidación, los proyectos elaborarán un plan de negocio completo y adaptado a los trabajos realizados en el itinerario en el que habían participado, y que servirá de base para la solicitud de financiación a inversores públicos y privados en eventos organizados o mediante canales facilitados por la BFE.

Fase 4: Finalización y seguimiento.

Actividad 5: Seguimiento del impacto de programa y finalización.

Esta actividad está enfocada a la coordinación, seguimiento del impacto y evaluación continua de las actividades de la BFE.

Una vez finalizado cada uno de los itinerarios, el Equipo Gestor se encargará del seguimiento del programa BFE, llevando a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- Planificación y seguimiento del conjunto de tareas y actuaciones necesarias para la puesta en marcha y lanzamiento del programa BFE.
- Diseño de una programación rigurosa de las actividades de captación, difusión y ejecución de los distintos itinerarios de la BFE.
- Hacer un seguimiento de las actividades de comunicación, incubación, aceleración y consolidación.
- Coordinar y gestionar el programa BFE a lo largo del período de contratación.
- Evaluación e impacto del programa BFE, para lo cual se tendrán en cuenta los KPIs presentados en el Anexo VI.

- Justificación técnica y económico-financiera de la BFE

El equipo gestor realizará un informe que elevará al Consejo Ejecutivo para su evaluación y aprobación si procede.

Cuarta. Bases del programa BFE

El funcionamiento operativo de cada una de las convocatorias del programa BFE se establecerá en las bases de la convocatoria que tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Requisitos para poder participar en la convocatoria y forma de acreditarlos, respetando en todo caso los mínimos recogidos en la cláusula quinta.
- Criterios objetivos de selección.
- Procedimiento de selección.
- Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- Medio de notificación y comunicación con los participantes.
- Causas de exclusión.
- Compromisos derivados de la participación.
- Protocolo de expulsión.

Las bases de cada convocatoria serán aprobadas y/o actualizadas previamente por el Consejo Ejecutivo de la BFE y se publicarán con la apertura de cada convocatoria.

Quinta. Condiciones básicas de los proyectos participantes

Podrán participar en la BFE aquellos proyectos que así lo soliciten y cumplan los siguientes criterios mínimos de elegibilidad:

Ámbito de los proyectos: sector y retos

De manera general, la BFE estará abierta a todos aquellos proyectos de carácter innovador pertenecientes al sector de las energías renovables o que cuenten con una propuesta de valor relacionada. En este marco global, los proyectos deberán dar respuesta específicamente a cuestiones más concretas definidas a través de los retos establecidos en las bases de convocatoria.

Naturaleza de los proyectos

Podrán participar en la BFE emprendedores/as, EIBTs, Startups, Spin-outs y spin-offs que promuevan un proyecto de carácter innovador vinculado al sector de las energías renovables.

De manera más concreta podrán participar:

- En el programa de incubación: proyectos con una idea de negocio cuyos promotores creen o se comprometan a crear una empresa con razón social y fiscal en Galicia en un plazo determinado durante el período de incubación.
- En el programa de aceleración: Sociedades ya constituidas y con un centro de trabajo en Galicia, o bien promotores que se comprometan a la creación de una empresa/centro de trabajo en Galicia en un plazo determinado dentro del período de aceleración.
- En el programa de consolidación: Sociedades ya constituidas, con alta capacidad de crecimiento, y con sede social y con un centro de trabajo en Galicia.

En caso de sociedades ya constituidas, tendrán una antigüedad máxima de 5 años, pudiendo alcanzar los 7 años de antigüedad en los casos especificados en el artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Otros requisitos de elegibilidad:

- Cada proyecto deberá estar representado por, por lo menos, una persona que será la encargada de participar en las actividades y programas de la BFE.
- Todos los miembros del equipo promotor deberán ser mayores de edad.
- Cada participante podrá concurrir a cuantas candidaturas considere oportuno, con la limitación de que solo podrá optar a la elegibilidad de una única candidatura.
- Las personas promotoras deberán ser las autoras intelectuales de las ideas que presentan o, en su defecto, no hacer uso de propiedad intelectual y/o industrial de terceros sin los permisos correspondientes.
- El equipo promotor solicitante deberá asignar, como mínimo, una persona como representante permanente del proyecto a lo largo de todas las fases del programa, pudiendo participar posteriormente una persona adicional, que podrá variar en función del tipo de actividades.
- La persona representante permanente del proyecto a lo largo de todas las fases de los programas de la BFE no podrá participar, en ningún caso, en otros programas de características semejantes (incubación/aceleración/consolidación). En este sentido, las iniciativas y empresas participantes deberán asignar una persona nueva diferente de las que tienen asignadas a otros programas.

Las bases del programa que se publiquen en cada edición podrán establecer condiciones adicionales.

Dependiendo de la fase de desarrollo en la que se encuentren las empresas, podrán optar a la fase de incubación, aceleración y consolidación. La inclusión en una o en otra fase del programa se determinará por el Consejo Ejecutivo y se acordará durante el proceso de selección pudiendo variar con respecto a la solicitud inicial del proyecto, si sus condiciones técnicas así lo aconsejan.

Sexta. Formalización de la participación de los proyectos en BFE

La participación en la convocatoria supondrá que el equipo del proyecto acepte las bases del programa sin excepciones ni condicionantes, así como cualquier resolución que pueda tomar cualquiera de los órganos descritos en la cláusula octava.

Una vez que los proyectos superen el proceso de selección y acepten las condiciones de participación en el itinerario de incubación, aceleración o consolidación, firmarán:

- **Un Acuerdo Marco** que recogerá los compromisos asumidos por todos los firmantes de este convenio con el proyecto seleccionado en su participación en los programas de incubación, aceleración o consolidación. Como mínimo, este acuerdo establecerá lo siguiente:
 - La adscripción del proyecto a una de las tres modalidades, de incubación, de aceleración o de consolidación.

- Plan de Incubación, Aceleración o Consolidación, según el caso, y el compromiso de cada entidad firmante del convenio para la ejecución del dicho plan conforme a las necesidades previsibles.
- Los hitos evaluables que deba cumplir el proyecto en su itinerario de incubación, aceleración o consolidación.
- Las normas para garantizar la unidad de acción de todas las entidades financiadoras públicas y/o privadas.
- Los procedimientos de finalización del Acuerdo Marco y de la salida del proyecto de la BFE.
- Las condiciones de expulsión, donde se definirán tres niveles de incumplimiento.
- **Los acuerdos de financiación**, que serán tantos como entidades financiadoras decidan financiar el proyecto seleccionado. En este sentido, todos los acuerdos estarán referidos al Acuerdo Marco, que establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar la unidad de acción, pero podrán establecer derechos y obligaciones de manera bilateral entre la entidad financiadora y el proyecto.

Séptima. Financiación de los proyectos participantes

Los proyectos o empresas seleccionadas en alguno de los itinerarios de la BFE, serán apoyados con una subvención a fondo perdido según lo especificado a continuación:

- Fase de Incubación: 25.000 euros.
- Fase de Aceleración: 25.000 euros.

La financiación quedará formalizada en un acuerdo o convenio que se firmará entre el Igape y la entidad beneficiaria, según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Además, Xesgalicia, para cada una de las empresas de la fase de aceleración y consolidación, podrá aportar financiación tanto a través de la participación en capital como en forma de préstamo participativo con opción a capitalización hasta un máximo de 50.000€ en la fase de aceleración y 250.000€ en la fase de consolidación. El importe de la financiación estará condicionado a que otros financiadores o los socios aporten por lo menos la misma financiación al proyecto, así como superar el proceso de análisis de la inversión realizada por el equipo de Xesgalicia.

Finalmente, los proyectos podrán conseguir financiación adicional por medio de primeros pedidos realizados por las empresas del Consejo de Entidades Tractoras, que tendrán preferencia frente a otros clientes potenciales. La cuantía y condiciones de estos primeros pedidos dependerán de la negociación bilateral que se establezca entre el proyecto y la empresa.

Octava. Órganos de decisión y gestión

Para el correcto funcionamiento de BFE es preciso establecer un sistema de gobernanza capacitado que pueda controlar y regular el funcionamiento de la iniciativa, garantizar la toma de decisiones, minimizar los riesgos, velar por la calidad de los servicios y compromisos propuestos y asegurar la máxima eficiencia de todas las operaciones a llevar a cabo en el contexto del programa. A tal efecto, se contempla que este sistema de gobernanza se estructure en los siguientes órganos:

1. Consejo ejecutivo: órgano de decisión para cualquier aspecto que afecte al funcionamiento de la iniciativa. Estará presidido por el Igape y contará con representación de las siguientes entidades: IGAPE, INEGA, ASIME, CLUERGAL y un representante de las entidades tractoras, que será elegido por el Consejo de Entidades Tractoras. El número de representantes por entidad será el que se muestra a continuación:

- IGAPE: 2 miembros.
- INEGA: 1 miembro.
- ASIME: 1 miembro.
- CLUERGAL: 1 miembro.
- Consejo de Entidades Tractoras; 1 miembro, con voz pero sin voto.

El Consejo Ejecutivo tendrá, entre otras, las funciones que se detallan a continuación:

- Decidir acerca de la orientación estratégica del programa **BFE**.
- Ratificar los retos definidos por el **Equipo Gestor**.
- Aprobar las bases y convocatorias para la realización de las convocatorias públicas de captación y matching de proyectos.
- Aprobar los gastos e inversiones en equipamientos y servicios técnicos necesarios aportada por el Equipo Gestor al catálogo de medios y servicios técnicos de la **BFE**.
- Realizar el seguimiento del progreso del trabajo técnico que afecte al programa **BFE**.
- Aprobar los gastos generales reales y las previsiones de gasto para cada período económico.
- Proponer la inclusión o exclusión de un agente o empresa.
- Efectuar la selección final de proyectos participantes en las fases de incubación, aceleración y consolidación a propuesta del Equipo Gestor.

Se observarán las siguientes **incompatibilidades** con el ejercicio de sus funciones:

- Los miembros del Consejo Ejecutivo no podrán participar como promotores o integrantes de los proyectos seleccionados.
- En el caso de tratarse de personal adscrito a sus entidades respectivas, se requerirá consentimiento expreso de la totalidad de los integrantes del Consejo.

El funcionamiento del Consejo Ejecutivo se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia. No obstante, se atenderá las siguientes consideraciones:

- **Reuniones:** se celebrarán reuniones con periodicidad cuatrimestral. A petición del Equipo Gestor, se podrán realizar reuniones extraordinarias mediante previa convocatoria con, por lo menos, 15 días de antelación, acompañada por una propuesta de orden del día. Este será aceptado salvo que alguna de las partes notifique por escrito al Consejo Ejecutivo algún punto adicional la tratar con, por lo menos, cinco días de antelación respecto de la fecha de la reunión.

Las actas de las reuniones del Consejo Ejecutivo se enviarán a las partes en un período no superior a los 15 días posteriores a la fecha de la reunión.

- **Toma de decisiones:** cualquier decisión que deba ser sometida a votación en las reuniones del Consejo Ejecutivo de la BFE deberá ser incluida en el orden del día de la convocatoria de la reunión. Las decisiones se adoptarán por una mayoría que represente el 51% de los votos, presentes o representados. En caso de empate, el presidente del Consejo Ejecutivo tendrá un voto decisivo.
- **Representación:** cualquier miembro del Consejo Ejecutivo podrá ser representado por otro miembro mediante un poder de representación por escrito.

2. Equipo gestor: Asime y Cluergal serán las entidades que actúen como Equipo Gestor del programa. El rol del Equipo Gestor consistirá en llevar a cabo todas las actividades relativas a la planificación, ejecución y control de la iniciativa para asegurar los planes y objetivos fijados. En concreto, se encargará de:

- Supervisión y control del avance del programa.
- Desarrollo y ejecución del plan operativo.
- Propuesta al Consejo Ejecutivo de la realización de las convocatorias públicas de captación y matching de proyectos.
- Gestión económico-administrativa del programa.
- Definición y ejecución del Plan de Calidad y Control.
- Definición y ejecución del Plan de Comunicación.
- Gestión de recursos.
- Elaboración de los informes de seguimiento y del informe final para su análisis y toma de decisiones en el Consejo Ejecutivo.
- Organización de reuniones.
- Resolución de incidencias.
- Representación en todas las reuniones y comités que el Consejo Ejecutivo considere.
- Supervisión y coordinación de las entidades colaboradoras contratadas para llevar a cabo tareas de formación, mentoring y coordinación del catálogo de medios y servicios técnicos.
- Coordinación de las entidades contratadas para la gestión y organización de las fases de incubación, aceleración y consolidación.
- Asesoramiento y apoyo al Consejo Ejecutivo cuando así sea requerido.
- Captación y coordinación de entidades del sector público o privado que puedan aportar valor al programa e integrarse en el Consejo de Entidades.

- Captación y coordinación de la participación de evaluadores externos independientes que integren el Tribunal de Selección en los procesos de evaluación de las candidaturas presentadas.
- Supervisión de los Acuerdos Marco que se firmen con cada uno de los proyectos participantes.
- Definición de los retos que orientarán cada una de las convocatorias.
- Participación en la evaluación de los proyectos candidatos a participar y adecuación de sus respectivos equipos para garantizar que su participación en los programas de incubación, aceleración o consolidación dará los resultados esperados. Se encargará del proceso de selección de proyectos, elevará al Consejo Ejecutivo la propuesta de proyectos a seleccionar.
- Votación de la exclusión de alguno de los proyectos participantes, el que deberá ser ratificado por el Consejo Ejecutivo.
- Supervisión de la evolución de todos los proyectos participantes en los programas de incubación, aceleración y consolidación, y definición de las medidas de corrección que se estimen oportunas.

Los miembros del Equipo Gestor no podrán participar como promotores y/o integrantes de los proyectos seleccionados ni prestar ningún tipo de servicio externo requerido para el programa BFE.

3. Consejo de Entidades: formado por empresas tractoras de los sectores de interés de la BFE, y otras empresas y entidades relacionadas con las tecnologías y soluciones para estos sectores: universidades, centros tecnológicos, asociaciones empresariales relacionadas, y otras entidades públicas o privadas con conocimiento, medios y/o infraestructuras que aporten valor a los proyectos participantes en BFE y suscriban el acuerdo del anexo I del presente convenio.

Este Consejo tendrá como funciones:

- a) Definir los retos que orientarán cada una de las convocatorias de la BFE. Los retos podrán ser propuestos por cualquier de las empresas miembro, pero deberán ser aprobados mediante votación.
- b) Participar en la evaluación de los proyectos candidatos y en la adecuación de sus respectivos equipos para garantizar que su participación en los itinerarios de incubación, aceleración o consolidación dará los resultados esperados.
- c) Proponer la exclusión de alguno de los proyectos participantes.
- d) Supervisar la evolución de todos los proyectos participantes en los itinerarios de incubación, aceleración y consolidación, y proponer las medidas de corrección que se estimen oportunas.

Para mejorar su eficiencia, el Consejo de Entidades podrá organizarse internamente en comités si fuera necesario.

El sistema de funcionamiento y toma de decisiones será el mismo que el del Consejo Ejecutivo.

El programa BFE no tiene personalidad jurídica propia.

Novena. Participación de otros agentes en BFE

Para el desarrollo del programa BFE puede resultar necesaria la participación de otras entidades y organismos, de naturaleza pública y/o privada, no recogidas en el presente convenio. En particular, se prevé la realización de acuerdos de adhesión al presente convenio con la siguiente tipología de entidades:

- Empresas del sector energético.
- Entidades de financiación: venture capital y bancos.
- Partners Internacionales del sector de las energías y emprendimiento.
- Centros de conocimiento colaboradores.
- Otras instituciones (Universidades...)

La participación de estos agentes podrá formalizarse mediante acuerdos específicos o adhesiones al programa, y su colaboración será coordinada por el Equipo Gestor, que garantizará su alineamiento con los objetivos y estándares de la BFE.

En cualquier caso, en la medida que pueden incidir en la operativa del programa BFE, la aprobación de estos acuerdos y la suscripción de otros pactos no previstos en este convenio deberá contar con la autorización del Consejo Ejecutivo.

Décima. Obligaciones de Igape

1. Cofinanciación del presupuesto operativo.
2. Liderazgo y participación activa en las funciones del Consejo Ejecutivo.
3. Financiación a los proyectos en formato de subvención a fondo perdido de conformidad con los acuerdos firmados entre las partes, según la cláusula sexta.

Décimo primera. Obligaciones de Xesgalicia.

1. El estudio y análisis de las solicitudes de financiación de los proyectos seleccionados, tanto a través de la participación en capital como en forma de préstamo participativo con o sin opción a capitalización, según lo establecido en las cláusulas séptima y décimo cuarta y siempre que cumpla las condiciones y requisitos que a tal efecto se establezcan por Xesgalicia.
2. La participación activa en las funciones de los Comités o Consejos de los que había sido designado miembro.

Décimo segunda. Obligaciones de ASIME y CLUERGAL

1. Co-liderado y Participación activa en las funciones del Consejo Ejecutivo.
2. Gestión del programa BFE a través del Equipo Gestor. Proporcionar el equipo de gestión de la BFE compuesto, por lo menos, por dos profesionales.
3. Coordinación de todos los agentes participantes en el programa BFE.
4. Captación de proyectos, tanto a nivel regional como nacional e internacional.

5. La organización y gestión de las actividades propias de la BFE como la formación, mentorización, tutorización, prueba de concepto y networking en el programa BFE al servicio de las empresas seleccionadas.
6. El equipo gestor de la BFE facilitará al Igape todos aquellos datos e información que este considere necesarios para la alimentación del sistema de monitorización de las aceleradoras de emprendimiento innovador promovidas por la Xunta de Galicia, para facilitar el seguimiento por parte de Igape de la ejecución y desarrollo del presente convenio en aras de evaluar la eficacia y eficiencia del mismo, midiendo aspectos como el retorno de inversión realizada.
En el caso de incumplimiento de la presente obligación, se podrá aminorar en hasta un 20% la aportación económica del Igape para la financiación operativa y técnica de la BFE, hecho que se determinará en la pertinente comisión de seguimiento convocada para tal fin.
7. Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la evaluación de la RIS3 de Galicia 2021-2027 o de otros mecanismos relacionados con la medición de la I+D+i, entre otros las encuestas del INE. Toda vez que la localización del proyecto tiene que ser Galicia, los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar registrados en la Comunidad Autónoma de Galicia.
8. Respetar los requisitos de publicidad establecidos por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Décimo tercera. Obligaciones de INEGA

1. Co-liderado y Participación activa en las funciones del Consejo Ejecutivo.
2. Facilitar un espacio para alojar la sede inicial de la BFE en el PIEMAE (CIS/CIS GALICIA en Ferrol).

Décimo cuarta. Compromisos de aportaciones económicas para la financiación de los proyectos participantes

1. Financiación de Igape

Para la financiación de los proyectos Igape aportará de sus presupuestos de los años 2026, 2027 y 2028 la cantidad de 600.000€ de la manera que sigue, con cargo a la partida presupuestaria 09.A1.741A.7700:

ITINERARIO	1ª edición 2026	2ª edición 2027	3ª edición 2028	TOTAL
Incubación	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	300.000,00 €
Aceleración	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	300.000,00 €
TOTAL	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	600.000,00 €

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y al Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la dicha Ley; así como la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estarán sujetas igualmente al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108

del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE-L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del dicho reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un estado miembro a una única empresa no excederá la cantidad de 300.000 € durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplica a todo el conjunto de ayudas recibidas en concepto de minimis por la empresa, independientemente de la forma en que se otorguen o del objetivo perseguido.

En consecuencia, junto con la documentación justificativa relacionada en el Anexo III de este convenio, el beneficiario tendrá que presentar una declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis durante los tres años anteriores.

Igape hará efectivas estas ayudas una vez verificado que se cumplen los requisitos de justificación establecidos en el Anexo III y una vez que el Consejo Ejecutivo certifique la relación de proyectos seleccionados.

Se establece la incompatibilidad de las ayudas concedidas por Igape a proyectos que participen o participaran en otros programas de aceleración financiados con fondos de Xunta de Galicia o que recibieran financiación de Igape en los dichos programas.

2. Financiación de Xesgalicia.

Para las fases de aceleración y de consolidación, Xesgalicia podrá financiar mediante la participación en el capital social de la empresa o mediante la concesión de un préstamo participativo, con o sin opción de capitalización, a cada uno de los proyectos seleccionados que superen el proceso de análisis de la inversión realizada por el equipo y los órganos de decisión de Xesgalicia.

El vehículo de inversión o financiación será el Fondo de inversión que mejor se adapte a la fase de la evolución del proyecto y este apoyo estará condicionado a que otros socios, inversores o financiadores aporten, por lo menos, en aportaciones dinerarias, la misma cuantía al mismo.

Con carácter general, el importe máximo será de hasta 50.000€ en la fase de aceleración y de 250.000€ en la fase de consolidación. Con todo, estos importes podrán excederse si las características del proyecto así lo aconsejan siempre y cuando no se excedan los importes asignados globalmente al Programa en una misma anualidad.

Las aportaciones máximas se distribuirán como sigue:

ITINERARIO	1ª edición 2026	2ª edición 2027	3ª edición 2028	TOTAL
Aceleración	200.000,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €	600.000,00 €
Consolidación	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €
TOTAL	200.000,00 €	700.000,00 €	700.000,00 €	1.600.000,00 €

Esta financiación será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional, para el mismo fin, sin que en ningún caso, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada y los límites máximos de la financiación pública.

En el caso de abandonar, de no cumplir con lo establecido en la convocatoria del programa o con las condiciones establecidas para su concesión, o de un informe negativo de seguimiento, dará derecho

a Xesgalicia la resolver la financiación concedida, exigiendo el reintegro de los importes desembolsados, y a no realizar los desembolsos pendientes.

En caso de que un proyecto hubiera recibido financiación de Xesgalicia en una fase concreta, aceleración o consolidación, al amparo de un Programa, no podrá recibir financiación en otro Programa para la misma fase del mismo proyecto.

La documentación a presentar a Xesgalicia para la obtención de esta financiación está relacionada en el anexo IV de este convenio.

Décimo quinta . Financiación operativa de BFE : costes de gestión, coordinación y ejecución

Para la financiación operativa de la BFE, ASIME y CLUERGAL, como responsables de la gestión y con las correspondientes responsabilidades en actividades de asesoramiento, formación, coordinación, servicios técnicos y apoyo en la difusión y la captación, asignarán medios y recursos internos y externos para la puesta en marcha y el desarrollo del programa.

Igape cofinanciará los costes de gestión, coordinación y ejecución de BFE con una aportación plurianual del 80% de los costes justificados por Asime y Cluergal. Estos costes podrán asociarse a siguientes tipologías de gastos subvencionables: costes propios, contrataciones y subcontrataciones de servicios externos y costes indirectos (10% sobre el gasto correctamente justificado).

Esta aportación va con cargo a la partida 09.A1-741A-6400, con los límites especificados en las tablas siguientes:

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN TOTALES	2026	2027	2028	Total (€)
Costes propios	55.227 €	73.636 €	73.636 €	202.499 €
Servicios externos	190.227 €	253.636 €	253.636 €	697.499 €
Costes indirectos (10%)	24.545 €	32.727 €	32.727 €	89.999 €
TOTALES	270.000 €	360.000 €	360.000 €	990.000 €

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN TOTALES APORTACIÓN IGAPE	2026	2027	2028	Total (€)
Costes propios	44.182 €	58.909 €	58.909 €	162.000 €
Servicios externos	152.182 €	202.909 €	202.909 €	558.000 €
Costes indirectos (10%)	19.636 €	26.182 €	26.182 €	72.000 €
TOTALES	216.000 €	288.000 €	288.000 €	792.000 €

GASTOS OPERATIVOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN TOTALES APORTACIÓN ASIME-CLUERGAL	2026	2027	2028	Total (€)
Costes propios	11.045 €	14.727 €	14.727 €	40.499 €
Servicios externos	38.045 €	50.727 €	50.727 €	139.499 €
Costes indirectos (10%)	4.909 €	6.545 €	6.545 €	17.999 €
TOTALES	54.000 €	72.000 €	72.000 €	198.000 €

Los gastos operativos de ejecución y gestión de la BFEnergy serán repartidos a partes iguales entre las entidades ASIME y CLUERGAL.

Décimo sexta. Vigencia

Se establece como plazo de vigencia del convenio desde la fecha de su firma hasta el final de la tercera edición de la BFE, con el límite de 31 de diciembre de 2028. El convenio podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, por un período igual al de vigencia inicial.

Décimo séptima. Comisión de Seguimiento del convenio

Para facilitar la ejecución y desarrollo del presente convenio, así como su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una comisión integrada, en principio, y salvo mutuo acuerdo de las partes para su modificación (que obligatoriamente se plasmará como una adenda al presente convenio), por los siguientes miembros:

- Igape: 2 miembros, uno de los cuáles será el presidente. El Igape podrá estar representado por personal propio y/o de Xesgalicia.
- INEGA: 1 miembro.
- ASIME: 1 miembro.
- CLUERGAL: 1 miembro.

Esta comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en el presente convenio. Podrá invitarse a participar en la dicha comisión a cuantos expertos o asesores se considere oportuno.

En el marco de esta Comisión se validará la selección de proyectos efectuada según lo previsto en la cláusula tercera del convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se producirá al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

Décimo octava. Causas de resolución

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Causas excepcionales que obliguen a modificar sustancialmente su objeto.
- f) Imposibilidad de ejecución por circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el mismo.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación.

Décimo novena. Publicidad

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, Igape y la Consellería de Economía e Industria publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial el importe de la prestación económica concedida al amparo de este convenio y las entidades destinatarias de esta, por lo que la firma del convenio lleva implícita la autorización de los firmantes del convenio para el tratamiento necesario de los datos de las entidades y la referida publicidad, así como su cesión por parte de Igape a los órganos competentes de la Consellería de Economía e Industria.

Xesgalicia, ASIME y CLUERGAL deberán suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en el artículo 4.4 de la citada ley.

Las partes firmantes del convenio prestan su consentimiento para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

Vigésima. Inexistencia de relación laboral

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral, ni contractual ni de ningún otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y ninguna de las entidades firmantes de este convenio.

Vigésimo primera. Deber de secreto y confidencialidad.

Las partes firmantes se comprometen a no utilizar ni revelar, manteniendo en secreto, todos los datos e informaciones que obtengan en virtud de la ejecución de este convenio y, en particular, toda la información a la que tengan acceso en relación con los proyectos participantes en BFE.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso y mancomunado de los firmantes del convenio.

Los datos de carácter personal facilitados por los participantes se incorporarán al correspondiente fichero titularidad de cada uno de los promotores: ASIME con CIF G36614774, CLUERGAL con CIF G70284120, Instituto Gallego de Promoción Económica con CIF Q-6550010-J y Xesgalicia con CIF A-15.674.203.

Los promotores llevarán a cabo un tratamiento de dichos datos para el fin, exclusivamente, de evaluar y valorar los proyectos presentados, de gestionar su participación en el programa y de difundirlo y hacer promoción pública de este. Los promotores no recogerán, utilizarán ni revelarán información personal para otros propósitos que no sean los descritos anteriormente, a no ser que los participantes den su consentimiento o haya algún deber legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE/BOE nº 294, de 6 de diciembre), ninguna de las entidades participantes en **BFE** ni ninguno de sus representantes podrán hacer ningún tratamiento de los datos personales a los que en virtud de lo dispuesto en este convenio pudieran tener acceso.

Al margen de lo anterior, queda expresamente prohibida la utilización por las partes de los datos personales a los que potencialmente pudieran tener acceso.

Las obligaciones de esta sección no suponen ninguna restricción a las partes para poder cumplir con los deberes legales o mandatos de cualquier tribunal o entidad gubernamental.

No se incluye en el concepto de confidencialidad la información que fuera de dominio público con anterioridad al punto de la celebración de este convenio, o que pase a serlo con posterioridad a este, ni aquella que hubiere sido objeto de autorización previa y expresa por escrito entre las partes.

Vigésimo segunda. Autorizaciones

Xesgalicia, ASIME y CLUERGAL consienten expresamente la inclusión de los datos personales y relevantes de las personas firmantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo al Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, sabiendo que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del contenido de los registros antes citados, en la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica, situado en el complejo administrativo de San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al *Diario Oficial de Galicia* y a las demás cesiones previstas en la Ley.

También comporta la autorización a Igape para solicitar el NIF y las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia. En caso de que se deban presentar estos certificados en fase de corrección, después de que la consulta por el Igape no obtuviera resultado favorable, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el Igape, lo que se comunicará en el requerimiento de corrección de la documentación.

Vigésimo tercera. Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de Seguimiento y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se registrarán por las previsiones recogidas en las bases del programa.

Vigésimo cuarta. Cesión

Los derechos y las obligaciones asumidas por cada una de las partes bajo este convenio no podrán ser cedidos a terceras personas sin consentimiento previo y por escrito de las otras partes. A estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no estén vinculadas orgánicamente a las partes.

Vigésimo quinta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la dicha normativa.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que se pudiese suscitar sobre la interpretación o ejecución de este convenio, sometiéndolas a la Comisión de Seguimiento prevista en este. En caso de persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Vigésimo sexta. Normativa aplicable

Para todo lo no previsto en este convenio se aplicará lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en la Resolución de 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, de 30 de abril) por la que se hace público el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha indicada en el pie de firma tomándose como data de firma la del último firmante.

La presidenta del Igape, Inega y del Consejo de Administración de Xesgalicia.

María Jesús Lorenzana Somoza

El presidente da Asociación Clúster Galego
da Industria e Servizos de Apoio ao Desenvolvemento
das Enerxías Renovables e a Sustentabilidade
Enerxética (CLUERGAL)

José Ramón Franco Caaveiro

El presidente da Asociación de Industrias do Metal,
e Tecnoloxías Asociadas de Galicia (ASIME)

Justo Sierra Rey

ANEXO I. ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONSEJO DE ENTIDADES DE LA BFE

D./D^a _____, en calidad de _____ y en
representación de la entidad _____
con NIF _____, y domicilio social en _____,

DECLARA

Que la entidad firmante está interesada en su adhesión al programa **BUSINESS FACTORY ENERGY** suscrito por la Consellería de Economía e Industria y sus organismos Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante Igape), el Instituto Energético de Galicia (en adelante INEGA) y Xesgalicia Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U., (en adelante, Xesgalicia), por la Asociación de Industrias del Metal y Tecnologías Asociadas de Galicia (en adelante, ASIME) y por la Asociación Clúster Gallego de la Industria y servicios de apoyo al desarrollo de las energías renovables y la sostenibilidad energética (en adelante, CLUERGAL), para el desarrollo de las actividades que en él se contienen.

Que conoce el contenido de las condiciones incluidas en el referido convenio, entre las que se encuentra su derecho para ser miembro de pleno derecho del Consejo de Entidades con iguales derechos y obligaciones que los demás integrantes del mismo.

Que asume las obligaciones derivadas de su participación en las actividades recogidas en el convenio, entre las que se encuentran:

- Definición de un reto con el suficiente detalle como para que pueda ser identificado un proyecto que potencialmente pueda aportar **una solución al dicho reto**.
- Justificación del encaje del dicho reto en la estrategia de la empresa haciendo referencia a las ventajas derivadas de su solución y, opcionalmente, a las políticas públicas desenvueltas en Galicia.
- Apoyo con recursos propios al proyecto acompañando los recursos públicos puestos a disposición por Igape y Xesgalicia. Por ejemplo, designando a un mentor responsable del proyecto (y a otros adicionales) con un compromiso de dedicación documentado de un mínimo de __ horas, accesos a sus instalaciones, apoyo comercial, apoyo económico, designación de un interim manager, etc.
- Desempeño de dichas actividades, según se describe en el convenio, bajo la coordinación general del Equipo Gestor y la supervisión del sistema de gobernanza de la BFE.

Que por el presente documento acepta las obligaciones y derechos recogidos tanto en el convenio como en el presente documento y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a producir efecto.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Por parte de la entidad,

Por parte de BFE,

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A IGAPE PARA LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS EN LAS FASES DE INCUBACIÓN, ACELERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

Para determinar el origen del pago de las ayudas a cada beneficiario se tendrá en cuenta la certificación emitida por el equipo de gestión, relacionando los proyectos incorporados definitivamente a la Business Factory.

Con dicha certificación se aportará, para cada proyecto incorporado a la aceleradora, la siguiente documentación:

- NIF de la empresa.
- Declaración de la titularidad de la cuenta en la que se deben realizar los pagos, en la que deberá constar la razón social de la empresa, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) o el código internacional de identificación bancaria (BIC/ SWIFT).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.
- Escrito relacionando cada proyecto seleccionado con la empresa constituida y su representante legal, así como las fechas de inicio y final de la fase de incubación, aceleración y consolidación.

ANEXO III. MODELO DE CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) Y _____ MEDIANTE EL CUAL SE PROCEDE A LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA, EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), EL INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA (INEGA), LA SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN DE TIPO CERRADO, S.A.U. (XESGALICIA) Y LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DEL METAL Y TECNOLOGÍAS ASOCIADAS DE GALICIA (ASIME) Y LA ASOCIACIÓN CLÚSTER GALLEGO DE LA INDUSTRIA Y SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA (CLUERGAL) PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL FOCO DE EMPRENDIMIENTO EN EL SECTOR DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES (BUSINESS FACTORY ENERGY - BFE)

REUNIDOS:

De una parte, Covadonga Toca Carús, en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, IGAPE), con NIF Q6550010J y domicilio en Edificio Igape, Complejo Administrativo San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela, en su calidad de directora general, y, en virtud de la delegación de facultades conferida en la Resolución de 17 de octubre de 2023 (DOG núm. 203, de 25 de octubre de 2023).

De otra parte, D/Dª. _____, con NIF _____, y domicilio a los efectos de notificaciones en _____, en nombre y representación de la empresa _____, promotor del proyecto _____.

EXPONEN:

I. Que el Igape, Xesgalicia, Sociedad Gestora de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado, S.A.U. (en adelante, Xesgalicia) y la Asociación de industrias del metal y tecnologías asociadas de Galicia (en adelante, ASIME) y por la Asociación clúster gallego de la industria y servicios de apoyo al desarrollo de las energías renovables y la sostenibilidad energética (en adelante, CLUERGAL), firmaron un convenio para la puesta en marcha de un foco de emprendimiento en el sector en Galicia (Business Factory Energy - BFE).

II. Que el citado convenio prevé diversas aportaciones económicas para los proyectos apoyados en el marco del Programa BFE, condición que cumple el proyecto anteriormente indicado.

III. Con base en lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de ejecución de la subvención prevista en el convenio firmado entre la Consellería de Economía e Industria, ASIME y CLUERGAL para la puesta en marcha de un foco de emprendimiento en el sector de las energías renovables de Galicia y su cadena de valor (Business Factory Energy – BFE).

Esta subvención tiene por objetivo la financiación de las actividades a desarrollar por el proyecto durante la fase de incubación y aceleración con una duración de hasta 12 meses del programa BFE.

Se incorporará al presente convenio un documento descriptivo de las características particulares del proyecto, según el modelo que a tal efecto se facilita.

Segunda.- Financiación y gastos subvencionables

El importe total de la ayuda para conceder por parte de Igape es de un máximo de 25.000 €, independientemente del itinerario en el que había sido seleccionado el proyecto.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto según las actividades previstas y en el período temporal correspondiente a la fase en la que participe el proyecto o empresa. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se admitirán aquellos gastos que fueran realizados dentro del período comprendido entre la fecha de inicio y fin de la fase de incubación o aceleración, definida en el documento descriptivo incluido en el presente convenio.

A modo orientativo, se consideran elegibles los siguientes conceptos:

- Coste de personal sujeto la relación de carácter laboral, incluidos los promotores del proyecto hasta un máximo del 30% de su coste salarial.
- Costes de participación en ferias, congresos y otras actividades de networking específicas para el proyecto.
- Adquisición de equipamiento y material instrumental en la medida en que se utilicen para las actividades de aceleración.
- Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales; se incluirán los derivados de la obtención de certificaciones oficiales necesarias para la viabilidad del proyecto.
- Servicios tecnológicos externos.
- Servicios de apoyo para la elaboración del plan de negocio, para la salida al mercado, o para la búsqueda de inversores.
- Subcontrataciones, con un límite máximo del 50% de la ayuda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere la cuantía de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo y servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo que deberá justificarse expresamente, o salvo que el gasto fuera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerarán subcontrataciones las actuaciones contratadas con organismos de investigación u otras entidades, que supongan la ejecución de una parte de las actividades incluidas en el programa de aceleración que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación deberá estar debidamente justificada y motivada y deberá cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, toda vez que, en todo caso, esta no podrá superar el límite del 50% del coste total de la actividad subvencionada.

En los casos en que se realice esta subcontratación, los beneficiarios deberán aportar una declaración expresa de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas con ellos, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

En caso de que el importe del IVA no sea recuperable, podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA.

La Xunta de Galicia aportará la financiación de estas ayudas a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico, siendo condición indispensable, para su concesión, el cumplimiento por parte de los seleccionados de los requisitos legales para ser beneficiarios.

Tercera.- Régimen de pagos

Al amparo de lo previsto en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 63 del Reglamento de desarrollo de la dicha Ley, se podrán realizar pagos anticipados, respondiendo estos a entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. De acuerdo con el artículo 62.2 del dicho Reglamento, el importe conjunto de los pagos anticipados que se habían concedido no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

Las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa serán suministradas por el Igape, siendo preciso presentar la documentación de forma ordenada siguiendo la estructura establecida en dichas instrucciones. La documentación se presentará vía electrónica, en la oficina virtual del Igape en la página <https://spiga-sede.igape.es>, aportando las copias digitalizadas de la documentación.

A) Primer pago.

Se podrá pagar hasta un máximo de un 80% de la cantidad destinada a cada uno de los proyectos seleccionados, de forma anticipada, previa solicitud y entrega completa de la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el modelo que estará a su disposición facilitado por el Igape, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas, solicitadas o concedidas, para los mismos costes, aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución de concesión de esas otras ayudas.
2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis, durante los tres años anteriores.

3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

Los anticipos deberán justificarse dentro de la anualidad a la que correspondan, por lo que si la fecha de justificación final tiene lugar en la anualidad posterior a la concesión del anticipo, este deberá justificarse dentro de la anualidad en la que se concedió, siendo la fecha límite el 15 de diciembre.

B) Pago final y justificación.

La cantidad restante destinada a cada uno de los proyectos seleccionados se pagará tras la solicitud y justificación de la subvención concedida, con fecha límite de 15 de noviembre del año en que se finaliza la fase de incubación, aceleración o consolidación, con la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el modelo facilitado por el Igape, en el que constarán las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración de las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad y también aquellas, solicitadas o concedidas, para los mismos costes, aunque la finalidad fuera diferente, de todas las administraciones públicas. De ser el caso, deberá aportarse la resolución de concesión de esas otras ayudas.
2. Declaración del conjunto de ayudas recibidas por la empresa en concepto de minimis, durante los tres años anteriores.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. En el caso de subcontrataciones, declaración de que las personas o entidades subcontratadas para las actividades subvencionadas no están vinculadas, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, de no estar actualizadas las inicialmente presentadas.

c) Memoria económica, facilitada por el Instituto Gallego de Promoción Económica, en la que se relacionarán los gastos realizados con la subvención percibida incluyendo su relación con las actividades propuestas de la fase de aceleración.

d) Documentación justificativa del gasto: los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.

e) Documentación justificativa del pago: los pagos se justificarán mediante transferencias bancarias, certificaciones bancarias, extractos bancarios. En ningún caso se admitirán los pagos justificados mediante recibo del proveedor.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, el número y la satisfacción del importe total de la factura (IVA incluido), así como el concepto al que se refieren. En el caso de que el documento de pago no haga referencia a las facturas, deberá ir

acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto de pago (trazabilidad). En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, se anexará una relación detallada de ellas en la que se pueda apreciar que el pago se corresponde con dichas facturas. En caso de facturas pagadas juntamente con otras no referidas al plan, será necesario aportar el correspondiente extracto bancario acompañado de orden de pago de la empresa sellada por el banco con la relación detallada de las facturas.

En ningún caso se admitirán pagos justificados mediante recibos del proveedor, pagos por caja o en efectivo ni pagos realizados con tarjeta de débito o crédito no asociada a la empresa beneficiaria.

f) Informe final de la fase de aceleración del proyecto: se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los objetivos conseguidos. Este informe estará firmado por los representantes de la entidad beneficiaria y del Equipo Gestor de la BFE.

La entidad podrá aportar cualquier otra documentación o material que considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones subvencionadas.

g) Certificado relativo a la situación de la entidad con respecto al IVA, solo para los casos de que el IVA no sea recuperable.

Cuarta.- Régimen de garantías

El artículo 65 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la LSG, establece la obligatoriedad de beneficiarios y entidades colaboradoras, de constitución de garantías, en los casos, entre otros, en los que se prevé la posibilidad de realización de pagos anticipados.

El presente convenio establece el pago anticipado de hasta un 80% de la cantidad destinada a la financiación del proyecto, por lo que se requiere autorización del Consello de la Xunta según lo establecido en el artículo 63.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Considerando que la finalidad que se persigue con dicha aportación es dar apoyo a los diferentes proyectos, facilitando la formalización o constitución de los mismos en empresas, y reduciendo la carga económica que soporta cualquier empresa, tanto en sus orígenes, como en el inicio de su actividad, podrá exonerarse de la constitución de garantías en los términos que, de ser el caso, autorice el Consello da Xunta de Galicia, conforme lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 11/2009.

Quinta.- Alteración de las actuaciones

La necesidad de modificar las actuaciones para realizar, dado que supone alteración de las condiciones tenidas en cuenta a la hora de la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida. En cualquier caso, solo se procederá a la citada modificación tras el informe favorable del Comité Ejecutivo de BFE.

El procedimiento de aprobación de modificación de las actuaciones se iniciará con la solicitud por parte del interesado. En dicha solicitud deberá indicarse el alcance de la modificación propuesta, de manera tal que queden claras las actuaciones para modificar y el desarrollo del proyecto.

Después de dicha solicitud, Igape procederá a recaudar el correspondiente informe favorable o visto bueno del Equipo Gestor de BFE.

Tras las anteriores actuaciones, Igape aprobará, en su caso, la modificación propuesta.

La anterior modificación, de producirse, se formalizará en el correspondiente documento o adenda.

Sexta.- Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas serán compatibles con otras establecidas por esta u otra Administración Pública, organismo o ente público o personal, nacional o internacional para el mismo fin sin que, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se establece la incompatibilidad de las ayudas concedidas por Igape a proyectos que participen o participaran en otros programas de incubación, aceleración o consolidación financiados con fondos de Xunta de Galicia o que recibieran financiación de Igape en dichos programas.

Séptima.- Obligaciones del beneficiario

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios de las ayudas concedidas quedan obligados a:

- a) Proceder al reintegro, de la subvención percibida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones de participación en BFE.
- b) Facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones; someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar dichos órganos relativas al control financiero y demás aplicables, así como las llevadas a cabo por el órgano concedente, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Justificar, en los casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la solicitud como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- e) Prestar consentimiento expreso a la publicidad por parte de la Administración Gallega de los datos referidos al presente convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, relativo a las obligaciones específicas en materia de información sobre convenios, y con lo dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el registro de convenios de la Xunta de Galicia y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

- f) Prestar consentimiento expreso a la publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- g) Suministrar toda la información necesaria para que Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en el artículo 4.4 de la dicha ley.
- h) Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Octava.- Régimen aplicable y reintegro

Estas ayudas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, así como la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Procederá el reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los términos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Igualmente procederá el reintegro (total o parcial) en el caso de incumplimiento y/o mal aprovechamiento de la aceleración por parte de alguno de los proyectos seleccionados en la fase final, lo que deberá reflejarse en un informe suficientemente motivado.

Estarán sujetas igualmente al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *minimis* (DOUE-L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

Novena.- Mecanismos de seguimiento y ejecución

Para el correcto seguimiento de las acciones del convenio, se creará una Comisión de Seguimiento paritaria entre representantes de Igape y representantes de la entidad beneficiaria.

Décima.- Vigencia

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta la finalización de la fase de incubación, aceleración o consolidación en la que hubiese sido seleccionado el proyecto, sin posibilidad de prórroga. La vigencia del convenio individual nunca podrá exceder la vigencia del convenio de la BFE.

Décimo primera.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en estas cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; así como en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; lo dispuesto en el capítulo

VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se regulan los convenios del sector público, y por la restante normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

Décimo segunda.- Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Toda alteración que se realice referente al contenido de este convenio será propuesta por la Comisión de seguimiento y deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior toda alteración de las actuaciones relativas a los proyectos presentados, que se regirán por las previsiones recogidas en las bases del programa BFE.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha indicada en el pie de firma tomándose como data de firma la del último firmante.

La directora General del Igape

(nombre de la entidad)

Covadonga Toca Carús

MODELO DE DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE Las CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO

Denominación del proyecto:

Denominación social y NIF/NIE de la empresa:

Relación promotores/NIF/NIE:

Breve descripción del proyecto:

Fecha inicio/fin fase de incubación/aceleración:

Fechas límite para la presentación de documentación:

- Justificación final: 15 de noviembre

Cuantía de la ayuda a fondo perdido:

Período elegible del gasto: Desde XX-XX-XX hasta el 15 de noviembre

Otros datos de interés:

ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A XESGALICIA PARA LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS EN LA FASE DE ACELERACIÓN O CONSOLIDACIÓN

- a) Identificación de la/s persona/s de contacto.
- b) Plan de negocio (formato .doc):
- Promotores del proyecto y experiencia relevante: CV y perfiles del equipo fundador, destacando su experiencia previa, logros y conocimientos relevantes para el proyecto. Identificación de los administradores.
 - Antecedentes y descripción del proyecto.
 - Producto o servicio. Procesos productivos. Instalaciones productivas.
 - Mercado, sector, competencia.
 - Modelo de negocio.
 - Estrategia de comercialización y marketing. Contratos comerciales clave.
 - Personal actual de la empresa y previsión de evolución del personal.
 - Inversión prevista y financiación del proyecto.
 - Plan financiero con estados financieros previsionales, como mínimo, de 4 ejercicios (modelo facilitado por Xesgalicia en formato Excel).
 - Estado de tesorería mensual del primero año a contar desde la situación actual (en formato Excel).
 - Resumen ejecutivo de los anteriores elementos (modelo facilitado por Xesgalicia en formato Power Point).
- c) Documentación financiera:
- Cuentas anuales aprobadas y, en su caso, auditadas, de los últimos 3 ejercicios económicos cerrados. En caso de que la empresa tenga menos de 3 años de antigüedad, se aportarán las cuentas anuales de todos los ejercicios cerrados desde su constitución.
 - Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y estados de tesorería a fecha de cierre del último trimestre del ejercicio corriente.
 - Pool bancario a las fechas de cierre del último trimestre y del último ejercicio económico cerrado.
 - Presupuesto del ejercicio corriente.
 - Informe CIRBE del Banco de España.
 - Relación de todas las ayudas públicas solicitadas (aprobadas, concedidas o pendientes de resolución) para el mismo proyecto y, en particular, al IGAPE. Certificado de no tener deudas con el citado Instituto.
 - Financiación pública y privada prevista, solicitada y/u obtenida para el proyecto
- d) Documentación jurídica:
- Escritura de constitución y estatutos vigentes de la sociedad.
 - Composición del capital y órganos de administración.
 - Copia del libro de registro de socios
 - Certificado de estar al corriente con las distintas administraciones públicas (AEAT, Seguridad Social y Comunidad Autónoma).
 - Declaración jurada relativa a los litigios en los que sea parte la sociedad, sus socios y/o administradores.
 - Pacto de socios previos y si fuera el caso, compromisos adquiridos por otras aceleradoras
 - Documento LOPD (modelo facilitado por Xesgalicia).
- e) Documentación a efectos de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBLAC):
- Formulario de Identificación del cliente (Modelo facilitado por Xesgalicia).
 - Acta de titularidad real
 - CIF definitivo
 - DNI (o equivalente) del representante de la Sociedad o de los titulares reales.

- Certificado de titularidad de cuenta corriente que incluya la totalidad de sus titulares.
- f) Otra documentación:
- Documentación relativa a la propiedad de la tecnología y/o a los derechos de explotación de la misma.
 - En el caso de aportaciones no dinerarias, documentación de la valoración de dichos activos
 - Adhesión al reglamento interno de publicidad (modelo facilitado por Xesgalicia)
 - Autorización del uso del logo de la empresa por parte de Xesgalicia.

Se podrá solicitar toda documentación o información necesaria para el conocimiento y correcta comprensión del plan de negocio o de la situación económica, financiera y legal de la empresa.

La documentación del plan de negocio deberá presentarse en gallego o en castellano, los importes en euros y deberá estar firmada por el representante legal de la empresa.

La documentación presentada en un idioma distinto del gallego o del castellano, deberá venir traducida por intérprete jurado.

No se podrá utilizar el nombre de Xesgalicia para otras financiaciones que se puedan solicitar para el proyecto, salvo que esto sea expresamente autorizado por Xesgalicia, quedando esta eximida, en todo caso, de las consecuencias que tenga la no financiación del proyecto, cualquiera que sea la causa.

ANEXO V. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A IGAPE, RELATIVA A LOS GASTOS SOPORTADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BFE, PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA 1ª, 2ª Y 3ª EDICIÓN.

Para el pago de la cantidad prevista en la cláusula decimoquinta relativa a la compensación de parte de los gastos incurridos para el desarrollo de los diferentes itinerarios del programa, ASIME y CLUERGAL deberán presentar cada trimestre, la siguiente documentación, relativa a los gastos producidos hasta dicha data no incluidos en certificaciones anteriores:

- Solicitud de pago.
- Las solicitudes de pago se acompañarán con sendas memorias comprensivas de las actividades llevadas a cabo para el desarrollo de las diferentes fases del programa **BFE**, que contendrán como mínimo la siguiente información:
 - Memoria descriptiva: desarrollo de las actividades del convenio.
 - Memoria económica: acreditación de los gastos soportados y pagados realizados para el desarrollo de las diferentes fases. Junto con un cuadro resumen del gasto acreditado, la justificación tendrá lugar mediante la presentación de los justificantes de los gastos recibidos de los diferentes proveedores, y de la justificación de la realización del pago (transferencia, certificación bancaria original o extractos de pago). Al mismo tiempo, la justificación de gastos de personal se realizará por medio de certificado del personal asignado al proyecto, junto con las nóminas y seguros sociales. Esta justificación documental podrá ser sustituida por informe de auditor inscrito en el ROAC que acredite la realización de los gastos según el convenio dentro del período que se justifica.

Junto con la primera solicitud, las entidades deberán aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad.
- Certificado de titularidad de la cuenta en la que se deben realizar los pagos. En dicho certificado deberá constar la razón social de la entidad, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) o el código internacional de identificación bancaria (BIC/SWIFT).
- Certificaciones de estar al corriente de los deberes tributarios estatales, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social. De ser el caso, dichas certificaciones se actualizarán al punto de la presentación de la segunda y tercera solicitudes de pago.
- De ser el caso, documentación acreditativa de exención de IVA o del porcentaje de pro rata a aplicar para el ejercicio correspondiente. (certificado de exención o modelo 390).

La tipología de gastos se divide en:

- Costes propios.
- Costes indirectos (10% sobre costes propios).
- Servicios externos.

La fecha límite de justificación será dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de finalización del trimestre, la excepción del último trimestre de cada año, cuya fecha límite de justificación será como máximo el 1 de diciembre.

ANEXO VI – CUADRO DE INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BFE

Los indicadores aquí presentados están relacionados con las actividades definidas en el convenio. Los resultados esperados por edición serán:

Actividad 2: captación y selección de proyectos.

- ≥ 40 proyectos recibidos.
- 30 proyectos preseleccionados para entrevistas.
- 20 proyectos participantes en el Startup Day.
- Cobertura de la totalidad de los itinerarios.

Actividad 3: ejecución del itinerario.

- 4 pruebas de concepto realizadas.
- ≥ 10 sesiones de mentorización por proyecto.
- ≥ 100 horas de mentorización acumuladas.
- ≥ 4 proyectos inician colaboración con las tractoras.
- 2/3 de proyectos continúan trayectoria.

Actividad 4: actividades formativas y de networking .

- ≥ 12 actividades transversales.
- ≥ 2 eventos de networking .
- ≥ 100 horas de formación y networking acumuladas.